

norario de la República en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintisiete días del mes de julio del mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Impresión de especies timbradas.— G. O. No. 5199, del 30 de Julio de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 2370.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado; y

VISTOS los artículos ocho, nueve y diez de la ley orgánica de rentas internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda autorizada la siguiente impresión de especies timbradas:

20,000 sellos del tipo de treinticinco centavos para telégrafos y radios.

10,000 sellos del tipo de cincuenta centavos para telégrafos y radios.

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las impresiones anteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento del registro de industrias.— G. O. No. 5199, del 30 de julio de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2371.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-